

Título	SUBVENCIÓNES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.
Fuente	http://www.bbaja.es/es/index.php/servicios/pymes/1378-subvenciones-destinadas-a-empresas-del-municipio-para-atenuar-el-impacto-economico-del-covid-19
Organismo	Ayuntamiento de Breña Baja
Objeto	El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a compensar a los autónomos y empresas locales, afectadas por la situación de emergencia sanitaria y estado de alarma que vivimos en los momentos actuales, y que han tenido que cesar su actividad económica tal como recoge en el artículo 10.3 y en el anexo del Real Decreto 463/2020 de fecha 14 de marzo y en el que se especifica la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público quedan suspendidas. Así como aquellas Sociedades de capital, PYMES, Autónomos y Autónomos empleadores que hayan sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial de su facturación de al menos un 70%.
Beneficiarios y requisitos	Podrán solicitar estas ayudas municipales: las Sociedades de capital, Pymes, Autónomos, Autónomos empleadores o con personal a cargo, así como el sector del Taxi, que tengan sede social o fiscal en el municipio de Breña Baja, se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal. a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020. b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020 , de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 70 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. c) Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. d) Tener el domicilio social o fiscal en el municipio de Breña Baja, y que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal.
Cuantía de la subvención	-Autónomos, Autónomos empleadores, PYMES y Sociedades de capital con hasta 5 trabajadores: 400 euros . -Autónomos empleadores, PYMES y Sociedades de capital con 6 o más trabajadores: 700 euros .
Solicitud	Plazo de solicitud: Pendiente de convocatoria. https://bbaja.sedelectronica.es/info.0
Abono	La cuantía mencionada en el apartado 4, será abonada por su importe total y como pago único y por transferencia bancaria en la cuenta que el solicitante aporte al efecto en el modelo de Alta a Terceros con esta entidad (015) . No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona/empresa beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Hacienda Canaria y Hacienda local) y frente a la Seguridad Social.
Resolución	Máx. 2 meses desde la publicación.
Justificación	La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante, Pyme o Autónomo, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o, en caso de mantener la actividad, justifique haber reducido la facturación en, al menos, un 70 por ciento. Para estos casos deberá presentar a los tres meses de la percepción de esta ayuda, y en todo caso como fecha límite de plazo antes del 15 de octubre de la presente anualidad, los modelos trimestrales efectuados hasta la fecha, así como la declaración del IRPF de 2019.
Documentación a presentar	a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada. (Anexo I) b) Fotocopia del D.N.I. o CIF de la empresa en vigor c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). (Anexo II) d) Declaración censal del Alta de la empresa o autónomo en el modelo 036 o 037 que corresponda en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de trabajadores autónomos. e) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (inscripción del empresario y/o empresa y código de cotización a la seguridad social). f) Declaración responsable de reducción de ingresos (Anexo III) g) Alta a Terceros (modelo 015) en el Ayuntamiento de Breña Baja. ALTA A TERCEROS (Mod.015) h) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa, donde figure la relación de trabajadoras a su cargo, a fecha de solicitud. i) Informe de vida laboral del solicitante (empresario autónomo), a fecha de solicitud. j) En caso de sociedades, escritura pública de constitución. k) Declaración resumen anual del IGIC anualidad 2019 (modelo 425) y de liquidación trimestral del primer período impositivo del IGIC, anualidad 2020 (modelo 420). Para aquellas personas físicas o jurídicas exentas del IGIC cualquier otro documento de prueba admitido en derecho (libros de registro de facturas, información contable, etc) que acredite la reducción de al menos el 70% de ingresos.

	l) Modelo trimestral 131 del primer trimestre impositivo del IRPF Solo se admitirá una solicitud por persona y/o establecimiento y actividad, independientemente de la forma jurídica.
Consultas	922 43 59 55